

Municipio de Ébano, San Luis Potosí

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-24016-19-1605-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1605

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	237.2
Muestra Auditada	237.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Ébano, San Luis Potosí.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", de los cuales, se revisó una muestra de 237.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Ébano, San Luis Potosí contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Ébano, San Luis Potosí, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las Participaciones Federales, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

FORTALEZAS	DEBILIDADES
AMBIENTE DE CONTROL	
El Municipio contó con Normas Generales de Control Interno para los servidores públicos.	El Municipio no contó con un Comité de Obra Pública.
El Municipio no contó con un Comité de Adquisiciones.	
El Municipio contó con un Reglamento Interior, en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.	
El Municipio contó con un Manual de Organización en el que se estableció la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.	
El Municipio contó con un Manual de Organización donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.	
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
El Municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo, que estableció sus objetivos y metas.	El Municipio no proporcionó la metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
El Municipio contó con un Código Ética en el que se estableció la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, contó con evidencia de que se informa la situación de los riesgos y su atención a los directores de cada uno de los Departamentos del Municipio, así como a los trabajadores de este.	
ACTIVIDADES DE CONTROL	
El Municipio contó con un sistema informático denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental" que apoya el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.	El Municipio no contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
El Municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones.	El Municipio no implementó un Plan o Programa de Sistemas de Información para apoyar los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.
El Municipio proporcionó los datos del encargado responsable de elaborar información para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Responsabilidad Hacendaria, Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Fiscalización.	El Municipio no proporcionó los datos de los encargados responsables de elaborar información para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.
SUPERVISIÓN	
	No se proporcionó el documento que contenga los resultados de la evaluación en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Municipio, ni el programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, en la evaluación realizada correspondiente al último ejercicio y que, en su caso, se hayan presentado a la instancia indicada en su respuesta y evidencia de la supervisión.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 66.2 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-24016-19-1605-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Ébano, San Luis Potosí, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio registró en su sistema contable y presupuestario los egresos de una muestra seleccionada de las erogaciones financiadas con recursos de Participaciones 2021 por 237.2 miles de pesos, correspondientes a “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, las cuales se identificaron como participaciones federales de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y están soportadas con la documentación original justificativa y comprobatoria; además, cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de una muestra seleccionada de cuatro contratos para la prestación de servicios profesionales (dos correspondientes a asesoría jurídica en materia laboral burocrática y administrativa, uno en asesoría integral para la coordinación de revisión del proceso de entrega recepción, y uno en servicios legales sobre contratos), financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 por 237.2 miles de pesos, se constató que el Municipio formalizó la prestación de servicios profesionales por medio de los contratos respectivos, de conformidad con la normativa aplicable y que los prestadores de servicios se encuentran registrados en el padrón de contratistas de 2021 a cargo del Municipio; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite que la contratación de los servicios fueran indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados por el Municipio, y se comprobó que el prestador de servicios desempeñó funciones contables, legales y administrativas, que son equivalentes a las del personal del Municipio, por lo que el Municipio no tomó medidas para la racionalización del gasto

destinado a las actividades administrativas y de apoyo, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ébano, San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/AI/010/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de la muestra seleccionada de cuatro contratos para la prestación de servicios profesionales (dos contratos correspondientes a asesoría jurídica en materia laboral burocrática y administrativa, uno en asesoría integral para la coordinación de revisión del proceso de entrega recepción y uno en servicios legales sobre contratos) financiados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 237.2 miles de pesos, se constató que los servicios pagados correspondieron a los presentados en las facturas, contaron con la documentación comprobatoria y con los entregables estipulados en los contratos; asimismo, se verificó que se prestaron y recibieron de conformidad con los montos y plazos establecidos en los contratos, por lo que no se requirió la aplicación de penas convencionales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 237.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Ébano, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Ébano, San Luis Potosí, registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Ébano, San Luis Potosí, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CLM/0001/2023 de fecha 4 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.

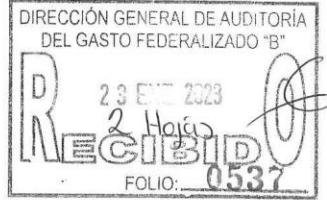


Dependencia:	H. AYUNTAMIENTO DE ÉBANO
Departamento:	CONTRALORIA INTERNA
Expediente:	
Numero de Oficio:	CLM-0001-2023
Asunto:	ENVIO APERTURA DE PRAS

ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ A 4 DE ENERO DEL 2023.

Lic. Leonor Angelica González Vázquez
Directora de Auditoria de la Dirección de
Auditoria del Gasto Federalizado "B3", de la
Auditoria Superior de la Federación.

PRESENTE:



El que suscribe el C. C.P. Juan Gerardo Cruz García, Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., por este medio y con fundamento en el Art.86 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, le informo que en base al oficio No. DAGF "B3"/0252/2022, recibido por esta contraloría a mi cargo el día 23 de Noviembre del 2022 en el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada tengo a bien informarle que se dio apertura al expediente PRAS-CIM-010/2022, el cual fue enviado a la Autoridad Investigadora de esta Contraloría Interna, con la documentación anexa mediante oficio CLM-0211-2022, de fecha 27 de Diciembre del 2022.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8,14,16,108,109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1,2,3,8.9.10.13,92,93,96,97,99 y 102 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3 y 39 del Código Procesal Administrativo; se ha iniciado la investigación correspondiente por las presuntas faltas administrativas.

La autoridad Investigadora hace constar que el presente expediente queda radicado bajo el número OIC/AI/010/2022 en el libro de procesos que lleva para tal efecto esta H. Autoridad. Se anexa a este expediente copia certificada de la radicación.

Sin mas por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE



C.C.P. Archivo

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ébano, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 86, fracciones I, III, IV y VI.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 135, párrafo primero.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 2, párrafo primero, 5, fracción II, 55, párrafos primero y tercero y 56, fracciones II y III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.